

**Oficio Nro. CPEQ-2023-0422-O**

**Quito, D.M., 09 de mayo de 2023**

**Asunto:** Sobre propuesta de Ordenanza de Huertos Urbanos - Sesión No. 083 extraordinaria de la Comisión de Desarrollo Económico, Productividad, Competitividad y Economía Popular y Solidaria

Señora Magíster  
Analía Cecilia Ledesma García  
**Concejala Metropolitana**  
**DESPACHO CONCEJAL LEDESMA GARCIA ANALIA CECILIA**

Señor  
Bernardo Abad Merchan  
**Concejal Metropolitano**  
**DESPACHO CONCEJAL ABAD MERCHAN GORKY BERNARDO**

Señor  
Hugo Ernesto Davila Huertas  
**Concejal Metropolitano**  
**DESPACHO CONCEJAL DAVILA HUERTAS HUGO ERNESTO**

Señor Magíster  
Fernando Mauricio Morales Enriquez  
**Concejal Metropolitano**  
**DESPACHO CONCEJAL MORALES ENRÍQUEZ FERNANDO**

Señor Doctor  
Willians Eduardo Saud Reich  
**Procurador Metropolitano**  
**PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Señor Arquitecto  
Mauricio Ernesto Marín Echeverría  
**Secretario de Territorio, Hábitat y Vivienda - Funcionario Directivo 3**  
**SECRETARÍA DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA**

Sra.  
María Elvira Pérez Changoluisa  
**Representante Legal Huerto Don Panchito**

Señora Abogada  
Daniela Espinoza Barriga  
**Secretaria**  
**SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y COMPETITIVIDAD**

Señor Abogado  
Pablo Antonio Santillan Paredes  
**Secretario General**  
**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**  
En su Despacho

Como es de su conocimiento, la Corporación de Promoción Económica CONQUITO ha liderado desde hace 20

**Oficio Nro. CPEQ-2023-0422-O**

**Quito, D.M., 09 de mayo de 2023**

años el desarrollo de la agricultura urbana en el Distrito Metropolitano de Quito, atendiendo sobre a todo a población en situación de vulnerabilidad para mejorar su acceso a alimentos y enfrentar la pobreza.

En el marco de la propuesta de "Ordenanza que incorpora, (...) la promoción de Huertos para prácticas de agricultura (...)", consideramos importante que la Comisión considere algunos argumentos técnicos que pueden guiar su estructura:

Según datos de la Secretaría Ecuador Crece Sin Desnutrición Infantil, el 28% de niños menores de dos años sufre este problema en el Distrito Metropolitano de Quito. Esta cifra está por encima del promedio nacional que, según la última Encuesta Nacional de Salud y Nutrición, es del 27% de niños que la padece. El gobierno nacional ha calificado a la desnutrición infantil como la segunda mayor urgencia de su administración, solo por detrás de la pandemia de Covid-19.

En Ecuador, la prevalencia de la subalimentación es del 15,4%; la prevalencia de inseguridad alimentaria grave es del 12,8 %; la prevalencia de inseguridad alimentaria moderada – grave es del 36,8% (período 2019 – 2021, FAO 2022 SOFI); y Quito, al ser la ciudad más poblada del país, es una de las más afectadas. FAO ha utilizado el indicador de prevalencia de la subalimentación para estimar el alcance del hambre.

Por lo tanto, reiteramos nuestra preocupación respecto de la propuesta de Ordenanza de Huertos Urbanos que actualmente se trata en la Comisión de Desarrollo Económico, a la cual hemos hecho varios aportes, y que consideramos que necesita un mayor análisis técnico previo a su debate en el Concejo Metropolitano.

Consideramos que esta propuesta necesita priorizar el derecho a la alimentación como objetivo prelativo para Quito, abordando la seguridad alimentaria de la población vulnerable desde la autoproducción de alimentos y buscando mecanismos para favorecer su promoción y fomento.

Sentimos que textos como el manifestado en el Artículo 5: "... *La implementación de huertos no exige del cumplimiento de las Normas Ecuatorianas de la Construcción, Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo, y demás normativa nacional y metropolitana vigente*", solo incrementarían la brecha de inequidad para el acceso a alimentos para los más vulnerables ya que, de acuerdo a la Estrategia de Resiliencia de Quito (2017), se estima que aproximadamente el 60% de las viviendas no cumplen con las normas de la construcción; esto significaría entonces que no se podría apoyar la implementación de huertos en los sectores de Quito que no cumplan con las Normas en mención, siendo justamente ahí donde se asienta la pobreza y las mayores necesidades de atención en términos de alimentación. Para entender mejor este artículo, solo podríamos intervenir con huertos en los sectores privilegiados de Quito, donde se garantiza el cumplimiento de la Norma; es decir, donde el huerto cumple una función de ornato, *hobby* y recreación, co-beneficios muy valiosos de la agricultura urbana, pero que no son los determinantes para ejercer el derecho a la alimentación en territorios donde existe hambre y pobreza, y no disponen de recursos excedentarios para invertirlos en adecuaciones de índole urbanístico o similares.

Por otra parte, vemos con honda preocupación que persiste la propuesta de categorizar dentro del CIU a la actividad de la agricultura urbana. Pese a que se ha discutido con anterioridad la inconveniencia de categorizar y licenciar esta actividad, porque los costos y trámites que implican la obtención de una licencia anual de actividades económicas, impuestos a familias que mayoritariamente subsisten con el bono y ni siquiera alcanzan al salario básico entre todos los miembros del núcleo familiar, desincentivaría la actividad para la gran mayoría que los agricultores urbanos, que como se ha dicho, realizan esta actividad por subsistencia y no por interés económico.

En concreto, se propone en la Transitoria Segunda: "*la categorización de los huertos urbanos dentro del CIU con el código "A02100203" con la siguiente descripción: "Policultivo en huertos para consumo propio e intercambio de excedentes. La actividad antes mencionada será parte de la tipología CB1A"*; y en a Transitoria

**Oficio Nro. CPEQ-2023-0422-O**

**Quito, D.M., 09 de mayo de 2023**

Quinta, la incorporación de “la actividad de huertos dentro del catálogo CIU de actividades económicas, con el siguiente código: “A02100203” y la siguiente descripción: “Policultivo en huertos para consumo propio e intercambio de excedentes.”. La actividad antes mencionada será parte de la tipología CBIA”; que implicaría que todos los huertos destinados a la subsistencia y autoconsumo deban tener “un registro o una licencia” para su implementación y para recibir apoyo del Municipio de Quito, lo cual, como se ha advertido, generaría una situación que en lugar de incentivar y contribuir a la construcción de una ciudad más justa, inclusiva y mejor alimentada, desmotive su práctica o la ponga en riesgo al hacerse sin apoyo técnico de la autoridad local, con implicaciones directas sobre el uso de pesticidas en zonas pobladas, con la consecuente contaminación de los alimentos, aire, agua y riesgos de intoxicación.

Este escenario afectaría también a los huertos implementados por los programas impulsados por el propio Municipio de Quito a través de las Secretarías de Salud, Educación, Ambiente, Coordinación Territorial, así como las iniciativas de huertos trabajadas con el Patronato Municipal San José y a los programas que cuentan con el apoyo del Ministerio de Salud a través de sus subcentros, Ministerio de Educación, Ministerio de Inclusión Social, albergues, comedores sociales, orfanatos, entre otros que CONQUITO gestiona técnicamente para atención de la población vulnerable.

Bajo este panorama además mencionamos que el colocar una actividad dentro del “CIU de actividades económicas”, no es coherente al nombre propuesto “Policultivo en huertos para consumo propio e intercambio de excedentes”, pues las actividades realizadas para subsistir no son actividades económicas, no generan lucro ni ingresos y no son actividades comerciales. Cabe recalcar finalmente que aquellos agricultores urbanos que han optado por transformar las actividades en comercio, ya se encuentran debidamente registrados, tienen registro único de contribuyentes y cuentan con licencias municipales para realizar actividades comerciales.

La propuesta de Ordenanza de Huertos no debe ser ajena a la inseguridad alimentaria que luego de la pandemia, ha conducido a una precariedad alimentaria de forma permanente para muchos habitantes de Quito (disminuir el número de comidas al día, bajar la calidad de los alimentos que se consumen, reducir las porciones de las comidas diarias). Satisfacer las necesidades de alimentación para combatir el hambre y ejercer el derecho a la alimentación debe ser el criterio más importante que motive la Ordenanza de Huertos Urbanos, y esta debe garantizar un entorno propicio para su implementación; no deberían quedar temas inconclusos en su análisis, sobre todo si esto afecta la esencia de la Ordenanza.

Finalmente quisiera mencionar lo expresado por el relator de Naciones Unidas sobre el Derecho a la Alimentación: *Entre las necesidades básicas del ser humano, satisfacer el hambre es una de las primordiales, lo que conlleva múltiples acciones y requiere la existencia de condiciones y factores que posibiliten la obtención de alimentos. El derecho a la alimentación no es un derecho a ser alimentado, sino principalmente el derecho a alimentarse en condiciones de dignidad. Se espera que las personas satisfagan sus propias necesidades con su propio esfuerzo y utilizando sus propios recursos. Una persona debe vivir en condiciones que le permitan o producir alimentos o comprarlos.*

Por lo tanto, creemos que quienes practican agricultura urbana son más resilientes a estos efectos e incluso mejoran la disponibilidad de alimentos en sus propios barrios que, por efecto de situaciones como pandemias o eventuales cierres de vías por deslizamientos de tierra, derrumbes, lluvias o protestas sociales, se ven afectados con facilidad.

Segura de su sensibilidad, mucho agradeceré se tomen en cuenta estos comentarios para enriquecer un debate aún pendiente para esta propuesta de Ordenanza.

Atentamente,

Oficio Nro. CPEQ-2023-0422-O

Quito, D.M., 09 de mayo de 2023

*Documento firmado electrónicamente*

Econ. María Belén Loor Iturralde  
**DIRECTORA EJECUTIVA**  
**CORPORACIÓN DE PROMOCIÓN ECONÓMICA CONQUITO**

Referencias:

- GADDMQ-SGCM-2023-2121-O

Copia:

Señora Licenciada  
Fanny Elizabeth Rodríguez Jaramillo  
**Servidora Municipal**  
**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Señora  
Alva Mirella Vallejo Plaza  
**Representante Suplente**  
**AGRICULTORES URBANOS**

Señor Abogado  
Isaac Samuel Byun Olivo  
**Prosecretario General**  
**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Señor Doctor  
Patricio German Guachamin Lincango  
**Gestión de Comisiones**  
**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Señor  
Ahmed Said Flores Proaño  
**Técnico de Gestión de Concejo**  
**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Señora Ingeniera  
María Alexandra Rodríguez Dueñas  
**Coordinadora Proyecto Agricultura Urbana Participativa AGRUPAR**  
**CORPORACIÓN DE PROMOCIÓN ECONÓMICA CONQUITO**

Señor Doctor  
Luis Fernando Borrero Andrade  
**Director Legal**  
**CORPORACIÓN DE PROMOCIÓN ECONÓMICA CONQUITO**

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: María Alexandra Rodríguez Dueñas	mard	CPEQ	2023-05-09	
Revisado por: Adriana Maricela Hernández Padilla	amhp	CPEQ	2023-05-09	
Aprobado por: María Belén Loor Iturralde	mbli	CPEQ	2023-05-09	

